



RESPONSABILIDAD DE LOS HOSTELEROS POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ILEGALES

Con la actual prohibición de fumar en el interior de los establecimientos de hostelería la clientela fumadora se ha trasladado masivamente, cuando las condiciones meteorológicas lo permiten, a las mesas situadas sobre la vía pública. Esta circunstancia está reviviendo antiguas cuestiones relacionadas con el consumo de sustancias estupefacientes en establecimientos hosteleros, derivada principalmente de la mayor dificultad para controlar a los clientes en el exterior de los mismos. Y es que la regulación legal vigente considera infractor no solamente al consumidor propiamente dicho, sino al propietario de cualquier establecimiento abierto al público cuando se considere que ha permitido el consumo de estupefacientes en el mismo, incluso por mera negligencia. Esto quiere decir que **el propietario de un establecimiento de hostelería es responsable por el consumo de cualquier tipo de sustancia ilegal aunque lo desconociese, ya que debe poner toda su atención en evitar este tipo de conductas por parte de sus clientes**. La habitual colocación de carteles advirtiendo de la prohibición de consumir drogas en el local no tendría, por consiguiente, ninguna validez jurídica a estos efectos.

La Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece sanciones que van de los 300 a los 30.000 euros de multa para el propietario del establecimiento, además de su clausura hasta por seis meses, y hasta dos años en caso de reincidencia. Además, a tenor de la entidad del riesgo producido o del perjuicio causado, o cuando haya supuesto un

atentado contra la salubridad pública, la multa será de 30.000 a 601.000 euros y cierre del establecimiento por un periodo de hasta dos años, y en caso de reincidencia, de hasta seis. En cualquier caso, durante el procedimiento administrativo sancionador es asimismo posible declarar el cierre del local como medida provisional. Sanciones similares prevé la normativa autonómica.

Las fuerzas de orden público realizan habitualmente visitas de inspección a los establecimientos hosteleros para comprobar el correcto funcionamiento de estas previsiones legales, tanto uniformadas como de incógnito, por lo que sus propietarios no pueden desatender su labor de vigilancia en esta cuestión. La jurisprudencia abarca una gran diversidad de situaciones en las que se **considera a los propietarios como responsables** por el consumo de sustancias ilegales en su establecimiento, como **la presencia de un gran número de colillas de cigarrillos de hachís en el suelo**, entre otras. En sentido contrario, no se les responsabiliza cuando uno o varios clientes son sorprendidos portando droga en sus bolsillos, o cuando se encuentran en el suelo dosis o porciones de sustancias estupefacientes (supuestamente arrojadas por sus propietarios al advertir la presencia policial). En cualquier caso, la Administración pública debe probar que las sustancias halladas en el local son efectivamente ilegales, por lo que es muy recomendable exigir acceder a los análisis oportunos que se realicen al efecto.